



Nº 41 -2020/GRP-HAPCSR-II-2-UGRH

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 24 FEB 2020

VISTO: Memorandum N°26-2020/GRP.DRSP.HAPCII-430020171 de fecha 23 de Enero del 2020, emitido por el Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura; y demás actuados:

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22º de la Constitución política del Estado Peruano establece el trabajo como un deber y un derecho, base del bienestar social y un medio de realización de la persona con obligaciones reciprocas tanto de los empleadores como de los trabajadores.

La gestión hospitalaria es la función básica del proceso administrativo hospitalario que permite optimizar la oferta hospitalaria a una demanda de necesidades de atención de salud, en la que una gestión objetiva y una adecuada planeación, posibilita la toma de decisiones y gestión administrativa de manera eficiente y oportuna.

Según, el Artículo 49º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2016-SA; la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI), es el órgano de apoyo del Ministerio de Salud, responsable de implementar y gestionar los sistemas de Información del Ministerio, administrar la información estadística en Salud.

Que, según Ley N°26842 Ley General de Salud, Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, Decreto Supremo N°016-2002-SA, que Aprueba el Reglamento de Ley N° 27604 que modifica la Ley General de Salud N° 26842, respecto de la obligación de los Hospitales a dar atención Médica en caso de emergencia y partos, Resolución Ministerial N°179-2005/MINSA, que aprueba la NT N°026-2005-MINSA/OGE-V.01 Norma Técnica de Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Intrahospitalarias, Resolución Ministerial N°486-2005/MINSA, que aprueba la NT N° 030-MINSA/DGSP-V.01 Norma Técnica de los Servicios de Anestesiología, Resolución Ministerial N°489-2005/MINSA, que aprueba la NT N° 031-MINSA/DGSP-V.01 Norma Técnica de los Servicios de Cuidados Intensivos e Intermedios, Resolución Ministerial N°386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 042-MINSA/DGSP-V.01 Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia, Resolución Ministerial N°627-2008/MINSA, que aprueba la NTS N°072-MINSA/DGSP-V.01 Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios en Patología Clínica,

Que, con Resolución Ministerial N° 120-2017/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°230-MINSA/2017/OGTI "Directiva Administrativa que establece los estándares y criterios técnicos para el desarrollo de los sistemas de información en Salud"

Directiva Administrativa N°230-MINSA/2017/OGTI "Directiva Administrativa que establece los estándares y criterios técnicos para el desarrollo de los sistemas de información en Salud"; tiene como objetivo establecer los estándares y criterios técnicos para el desarrollo de sistemas de información que se realice en las entidades públicas de salud. En el Numeral 5.3 Sistemas de Información del Sector Salud 5.3.1 Los Sistemas de Información asistencial y sistemas de información administrativo.

En el numeral 5.5 de los sistemas de información asistencial, 5.5.1 Los sistemas de información asistencial integran todos los datos y la información relevante de los procesos y procedimientos involucrados en el ámbito de competencia del Ministerio de Salud como ente rector del sector de salud:1)Salud de las Personas 2)Aseguramiento en Salud 3)Epidemias y Emergencias Sanitarias 4)Salud ambiental e inocuidad Alimentaria 5)Inteligencia Sanitaria 6) Productos Farmacéuticos y Sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos 7)Recursos Humanos en Salud 8)Infraestructura y Equipamiento en Salud 9) investigación y Tecnologías en Salud.

Con el visado de la Oficina de Administración, Jefatura de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Área de Legajos; y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora 406 Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020; Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público; Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional N° 429-2018/GRP-CR de fecha 02 de Noviembre del 2018; "Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de Mayo 2019; que designa al Médico EDWIN CHINGUEL PASACHE, en el cargo de Director de Hospital II del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura.

### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR EQUIPOS DE INDICADORES DE GESTION AÑO - 2020; del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura; integrado por los Servidores Públicos de Departamentos y/o Unidades del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura; Unidad Ejecutora N° 406, que a continuación se detalla:

- Indicador 14 : Comité de Telemedicina
- Indicador 17 : Jefes de Departamentos  
Jefe de Unid. Estadística e Informática  
Jefe de Recursos Humanos



Nº -2020/GRP-HAPCSR-II-2-UGRH

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre,

- **Indicador 18** : Jefe de la Unidad de Seguros  
Jefe de Unid. Estadística e Informática  
Jefe de Departamentos
- **Indicador 19** : Jefes de Departamentos  
Jefe de Departamento de Enfermería
- **Indicador 20** : Jefe de la Unid. Epidemiología y Salud Ambiental  
Jefes de Departamentos  
CPC IAAS
- **Indicador 21** : Comité de Lactancia Materna
- **Indicador 23** : Jefe de Unid. Gestión de la Calidad
- **Indicador 24** : Jefe de Unid. Gestión de la Calidad

**Artículo 2°.-** Los citados Equipos deben cumplir sus funciones de acuerdo a las normas legales vigentes respectivas.

**Artículo 3.-** Hágase de conocimiento a los interesados; Gobierno Regional de Piura; a la Dirección Regional de Salud Piura; Órgano de Control Institucional; Asesoría Legal; Área de Remuneraciones; Área de Control y Asistencia; y Legajo Personal.

**Regístrese y comuníquese**

EVCHP/GSSZ/MHSJ/jebp



Piura  
Región

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Salud Piura  
Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura

MD. EDWIN VALDEMAR CHINGUEL PASACUÑE  
DIRECTOR EJECUTIVO